

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

—

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 19 de Julio y 1.º del actual, recibidas en 4 del mismo, la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, decretada en 23 de Junio por el Gobernador de la provincia de Soria:

Resulta, que en virtud de la visita girada por un delegado de dicha autoridad á la Administracion municipal del expresado pueblo, se observó que no existen escrituras de fianza para los arrendamientos de consumos y arbitrios municipales desde 1882 á 84; que el Ayuntamiento ha satisfecho 209 pesetas 30 céntimos por el 10 por 100 de aprovechamiento de pastos, no obstante de tenerlos arrendados á varios vecinos, los cuales tienen el deber de verificar por su cuenta dicho pago: que no se cumple lo dispuesto en el art. 166 de la ley respecto de la recau-

dacion é inversion de los fondos municipales: que no se publican trimestralmente los extractos de los acuerdos ni se remiten al Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia: que en el pueblo agregado de Horteuzuela no existe Junta administrativa ni se rinden cuentas, y que la instruccion, como todos ó la mayor parte de los servicios públicos, se encuentran en el más completo abandono:

Vistos los artículos 180, 181, 182 y 189 de la ley municipal vigente:

Y considerando que el desorden que se nota en los ramos más importantes de aquella administracion constituye una negligencia grave en el cumplimiento de los deberes que la ley impone á los Ayuntamientos, en beneficio de los intereses morales y materiales de los pueblos, cuyo abandono ha de corregirse en la esfera gubernativa del modo más severo, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades á que hubiera lugar en derecho;

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension de que se deja hecho mérito, encargar al Gobernador que por los medios que la ley establece ordene cuanto conduzca á normalizar la administracion municipal de Berlanga de Duero, se instruya expediente especial para averiguar si se ha cometido alguna malversacion de los fondos, y en su caso, remita el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1887.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Clínica quirúrgica dotada con 3.500 pesetas, que segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del día 14 de Agosto.)

Se halla vacante en las Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia crí-

tica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad é Instituto de asignatura análoga, estos últimos con tres años de antigüedad en la clase, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicacion que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(Gaceta del día 19 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 294.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Benito

Saldoch, natural de Carroso, de 30 años de edad, cejas negras y pobladas, color moreno, estatura regular, tiene señales en el cuello de erupción herpética, al cual se sigue causa como presunto autor de robo y asesinato, poniéndole á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habido.

Santander 24 Agosto de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Circular núm. 295.

Habiéndose fugado del penal de

Tarragona el confinado del mismo José Clavell Martí, de 25 años de edad, estatura regular, pelo y cejas negras, nariz regular, cara redonda, color moreno, abre los piés para fuera cuando anda; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole á mi disposición con toda seguridad caso de ser habido.

Santander 24 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 296.

El día 5 del próximo mes de Setiembre, y hora de las diez de su mañana, se celebrará una subasta en el Ayuntamiento de Ruento y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de 66 piezas de madera de roble labradas que miden de 2,50 á 6'70 metros de largo, con una escuadra de 20 á 56 centímetros de ancho, por

13 á 48 de grueso, y que contienen 25 metros 927 decímetros cúbicos juntamente con los diez y nueve carros de sus leñas, cuyos productos todos han sido tasados en 381 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 22 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Número 289.

Demarcadas sin protesta ni reclamación alguna las minas que se expresan en la relación siguiente, se previene á los interesados que en el término de quince días, como dispone la orden de 13 de Junio de 1874, presenten el papel de pagos al Estado correspondientes á los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad de las mismas, pues de no efectuarlo dentro del indicado plazo quedarán sin curso sus expedientes.

Santander 20 de Agosto de 1887.

El Gobernador,

RAFAEL MARTOS.

RELACION QUE SE CITA.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Número de pertenencias.	Nombre del registrador.	Nombre del apoderado.	Cantidad que deben consignar.	
					Por derechos de pertenencias. Pesetas.	Por timbre del título. Pesetas.
4.184	Por sí acaso.	29	D. Telesforo Fernandez.	D. Modesto Martin.	29	50
4.185	Aumento Hermosa.	8	Real Compañía Asturiana.	D. Marcelino Aparicio.	20	50
4.066	Eclipse.	12	D. Jaime Pontifex Woods.	»	30	50
4.151	Confianza.	12	D. Lucio Lopez Salces.	»	30	50
4.186	Manolito.	24	D. Ramon Ruiz Goroytiza.	»	24	50

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 22 de Agosto de 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lopez Dóriga, Lopez del Rivero, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir al Jefe de la zona militar de Santander, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Manuel Toca y Fernandez, del Ayuntamiento de Molledo en el reemplazo de 1886.

Desestimar la solicitud de D.ª Rosa Perez, pidiendo que se instruya expediente de cómo su hijo Federico Portilla Perez, del Ayuntamiento de Santander en el reemplazo de 1886, lo es de viuda pobre.

Requerir al Contador suspenso don Antonio M.ª Coll y Puig para que concurre durante las horas de oficina á continuar y suscribir el inventario de los libros y papeles que obraban en su dependencia al ser suspendido, segun entonces se le ordenó; sin perjuicio de lo cual el Contador interino proseguirá

en su trabajo hasta conseguir terminarle.

Evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador civil en varios expedientes.

CIRCULAR.

Queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación provincial, por el término de veinte días, la liquidación por débito á los contratistas de carreteras provinciales practicada hasta 30 de Junio de 1886, para que los interesados se presenten á examinarla y presten su conformidad ó formulen las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Santander 23 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Rosendo Fernandez Baldor.—P. A.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

COMANDANCIA DE MARINA de la Brigada de Santander.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del Puerto.

Hace saber: que á consecuencia de haber arrojado la mar en el temporal que reinó en Octubre último fué hallado en la ensenada de las «Arenillas» por el paisano José Diaz Zubillaga un trozo de madera de 8,30 metros de longitud por 0,34 de grueso, y por los carabineros depunto en el mismo sitio, Constantino Roseras Arribas y José Guerrero Tailo, otro trozo de madera de 6 metros de longitud por 0,25 de grueso. Y de conformidad con lo que establecen los preceptos de la ordenanza se hace público para que la persona que se crea con derecho á ellos pueda presentar su reclamación en esta Comandancia dentro del término de 30 días á contar desde esta fecha.

Santander 24 de Agosto de 1887.—Alejandro de Churruca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde el día 18 del actual se encuentra en custodia en la posesion de La Alfonsina, por haberla cogido pastando en un prado de Marcelino Hernandez, una vaca de las señas siguientes: Color rojo claro, vista airosa, cuernos blancos y cortos con las puntas negras, la cara delgada, cola larga, y es til al parecer.

Su dueño puede presentarse en la citada finca La Alfonsina y se lo entregará pagando los gastos de manutención, daños causados é importe de anuncios. 3—2

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda exculpabilidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los señores Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos.

IMP. DE S. ATIENZA.—Lope de Vega, 4.

